



**Defensoría**  
Sin defensa no hay Justicia

ORD. DAN : N° **65**  
ANT. : Of. Circ. N° 23 de  
Ministro de Hacienda.  
MAT. : Instrucciones sobre  
plazo de pago a  
proveedores

SANTIAGO, 23 Mayo 2008

DE : **SR. PABLO ORTIZ DIAZ**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO NACIONAL**

A : **SRS. DIRECTORES ADMINISTRATIVOS REGIONALES**

Este oficio tiene por objeto orientar respecto al instructivo citado en antecedente, anunciado el 13 de abril del presente año por la Presidenta de la República Michelle Bachelet y firmado por el Ministro de Hacienda, Andrés Velasco, relativo a la puesta en práctica de la medida "Pago a Proveedores del Estado en 30 días como máximo", incluida en el programa de los primeros 100 días de gobierno.

Estas instrucciones señalan que los pagos que realice el servicio deberán efectuarse en un plazo no superior a 30 días corridos desde la fecha en que se devengó la respectiva operación, compatibilizándolos por tanto, con la solicitud del programa de caja mensual.

Para implementar esta medida, las Defensorías Regionales deberán adoptar los procedimientos necesarios para pagar a sus respectivos proveedores en dicho plazo. El cumplimiento a las acciones implementadas no podrá exceder del 1° de junio del presente año, fecha a partir de la cual comienza a regir en forma obligatoria la medida adoptada.

Sin perjuicio de lo instruido, esta Defensoría ha definido que, el plazo para contar los 30 días de plazo máximo para el pago a proveedores comenzará a regir a partir de la fecha de ingreso de la boleta o factura a la Oficina de Partes y tendrá fin una vez se haya girado el cheque de pago respectivo, y se encuentre disponible para su pago al proveedor.

Agradeceré a Ud., tomar las medidas pertinentes a fin de elaborar herramientas de control para realizar el seguimiento de los documentos ingresados por los proveedores para pago y el cumplimiento de los plazos establecidos.

Se despide atentamente de usted,



**PABLO ORTIZ DIAZ**  
**DIRECTOR ADMINISTRATIVO NACIONAL**  
**DEFENSORIA PENAL PÚBLICA**

ARA/JMI/EHT/MLC

DISTRIBUCIÓN:

- Sr. Asesor de Gestión Director Administrativo Nacional
- DAF
- Unidad de Finanzas
- Unidad de Administración
- Oficina de Partes



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE JUSTICIA

ORD. N° 2396

ANT.: Programa actual de Gobierno.

MAT.: Instrucciones sobre plazo de pago Proveedores.

Santiago, 10 MAYO 2006

DE : SUBSECRETARIA DE JUSTICIA

A : SRES. (AS) DIRECTORES (AS)  
SERVICIOS DEPENDIENTES Y/O RELACIONADOS

Adjunto remito a Usted copia de Oficio Circular N°23 de fecha 13 de abril de 2006, del Ministerio de Hacienda, el cual imparte instrucciones sobre el plazo de pago a Proveedores.

Al respecto, es relevante señalar que los pagos que realice el Servicio deberán efectuarse en un plazo no superior a 30 días corridos desde la fecha en que se devengó la respectiva operación, compatibilizándolos por tanto, con la solicitud del programa de caja mensual.

Cabe recordar que las presentes instrucciones forman parte de las tareas definidas en el Programa para los primeros 100 días de Gobierno, debiéndose dar cabal cumplimiento a las medidas implementadas en el menor plazo posible, el cual no podrá exceder del 1° de junio del presente año.



MARIA VERONICA BARAONA DEL PEDREGAL

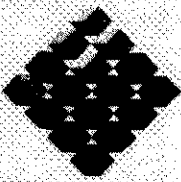
AP - Subsecretaria de Justicia

BMM/JMD/CJO

**DISTRIBUCION**

INT. N° 41 de 02.05.06

- Servicio de Registro Civil e Identificación
- Servicio Médico Legal
- Gendarmería de Chile
- Superintendencia de Quiebras
- Servicio Nacional de Menores
- Defensoría Penal Pública
- Jefe Gabinete Sr. Ministro
- OPLAP
- Depto. Administrativo
- Depto. de Presupuestos
- Auditoría Ministerial
- Archivo



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA  
Dirección de Presupuestos

Reg. 52/FF  
10.04.2006

23

18 ABR 2006 1955

OFICIO CIRCULAR N° 23 /

ANT.: Tareas de los primeros 100 días de Gobierno.

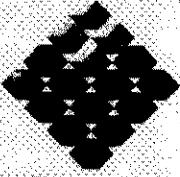
MAT.: Instrucciones sobre plazo de pago a proveedores.

SANTIAGO, 13 ABR 2006

DE : MINISTRO DE HACIENDA

A : SRES. MINISTROS DE ESTADO

1. Con el objetivo de generar las condiciones necesarias para poner en práctica la medida de que el Estado pague a sus proveedores en 30 días como máximo, incluida en el programa del actual Gobierno, se ha estimado conveniente impartir las siguientes instrucciones a los órganos y servicios públicos contemplados en la Ley de Presupuestos.
  - 1.1 Las instituciones deberán compatibilizar sus programas de adquisiciones con el programa de caja que hubieren presentado a la Dirección de Presupuestos y con el que les sea comunicado mensualmente por dicha repartición.
  - 1.2 En el marco de recursos así determinado, se efectuarán las adquisiciones que correspondan, debiendo realizarse su pago dentro de los 30 días corridos siguientes al de devengue de la respectiva operación.
  - 1.3 En todo caso, las obligaciones que se asuman deberán contar con el respaldo presupuestario correspondiente.
  - 1.4 Para efecto de la aplicación de estas instrucciones, se entenderá por proveedor a aquella persona natural o jurídica que contrate con una entidad incluida en la Ley de Presupuestos, la provisión de bienes y servicios en virtud de la ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento.



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE HACIENDA  
Dirección de Presupuestos  
\*\*\*

-2-

2. Agradeceré a US. adoptar las medidas pertinentes a fin de que los servicios dependientes de esa Secretaría de Estado o que se relacionan con el Ejecutivo por su intermedio, den un efectivo cumplimiento a la tarea de Gobierno antes citada y a las presentes instrucciones en el menor plazo posible, el que no podrá exceder del 1° de junio del año en curso.

Saluda atentamente a US.

  
  
  
ANDRÉS VELASCO BRAÑES  
Ministro de Hacienda